



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

CIRCULAR INFORMATIVA 000425

(08 NOV 2010)

De: Secretario de Educación de Antioquia

Para: Directores de núcleo, rectores y directores de establecimientos educativos de los municipios no certificados de Antioquia.

Asunto: Requisitos que se deben presentar a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para el proceso de reorganización de establecimientos educativos en los municipios no certificados de Antioquia.

Con el objetivo de optimizar los tiempos para el proceso de reorganización de establecimientos educativos oficiales que se adelanta actualmente por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia en coordinación con las autoridades locales y comunidades educativas de los municipios no certificados de Antioquia, se hace necesario exponer algunos asuntos que deben tenerse en cuenta acerca de los documentos que se deben presentar a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para dicho proceso, por ser esa dependencia la encargada de proyectar los actos administrativos por los cuales se legalizan las decisiones que se toman en el proceso de reorganización.

Para iniciar el trámite en dicha dependencia se debe contar con el concepto técnico favorable de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia acerca de la propuesta de reorganización de establecimientos que presentan los municipios.



Secretaría de Educación

Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 516 - Teléfonos: (4) 3838597-838593.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín-Colombia

C.P.050015

18209



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

Una vez la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa emita dicho concepto, se debe enviar mediante oficio radicado a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, la siguiente documentación:

De cada uno de los establecimientos educativos y de sus sedes:

- ❖ Escritura, ficha predial y/o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del predio en el cual se encuentra ubicado el Establecimiento Educativo.
- ❖ Licencia de construcción o acto de reconocimiento¹.
- ❖ Concepto uso del suelo².
- ❖ Certificación Sanitaria o acta de visita³.
- ❖ Certificado de norma de seguridad⁴.

De los establecimientos educativos que se van a reorganizar:

Acta de entrega y recibo a satisfacción del inventario pormenorizado de registros de evaluación y promoción de los estudiantes, archivos y libros reglamentarios firmada por el docente encargado de la sede y el Rector o Director que recibe, refrendada con la firma del Director de Núcleo.

Para tener en cuenta:

1. El Establecimiento Educativo deberá registrar su PEI en el SIGCE en los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Resolución que reorganiza al establecimiento educativo.

¹ Ver Artículos 64° y 71° del Decreto 1469 del 2010

² Ver Artículo 47° del Decreto 2150 de 1995; numeral 3, Artículo 51° del Decreto 1469 del 2010; numerales 3.4 y 3.5 de la NTC 4595.

³ Ver Artículo 47° del Decreto 2150 de 1995; numeral 3.6 de la NTC 4595.

⁴ Ver Artículo 47° del Decreto 2150 de 1995.



Secretaría de Educación

Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 516 - Teléfonos: (4) 3838597-838593.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín-Colombia

C.P.050015



000425



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

08 NOV 2013

2. El Rector o Director del nuevo establecimiento educativo deberá entregar al Director de Núcleo correspondiente en los 2 meses siguientes a la entrada en vigencia de la Resolución que reorganiza al establecimiento educativo un plan de trabajo donde se evidencie la gestión que realizará para promover y desarrollar las acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo y el plan de acompañamiento a cada una de sus sedes.
3. En el oficio radicado mediante el cual se envían los documentos relacionados anteriormente a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, se debe especificar lo siguiente:
 - ❖ La denominación del establecimiento educativo.
 - ❖ La dirección de la sede principal y las otras sedes del establecimiento educativo.
 - ❖ Los grados que requieren ser legalizados, relacionando los años durante los cuales se cursaron los mismos en las diferentes sedes, en caso de que sea necesario.
 - ❖ La relación de los modelos educativos flexibles, niveles y grados que se ofrecen, jornadas y las modalidades de la prestación del servicio educativo (regular o de adultos) en cada una de las sedes.
 - ❖ Las sedes que se deben clausurar en el marco del proceso de reorganización, en caso de ser necesario.
4. Verificar que la escritura, ficha predial y/o certificado de tradición y libertad de cada una de las sedes del Establecimiento Educativo corresponda a la dirección donde realmente se encuentran ubicadas.
5. Verificar que todos los documentos que anexa a la solicitud tengan la dirección de las sedes del Establecimiento Educativo y que las mismas coincidan en cada uno de ellos.



Secretaría de Educación

Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 516 - Teléfonos: (4) 3838597-838593.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín-Colombia

C.P.050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

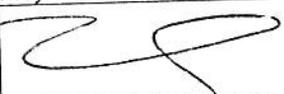
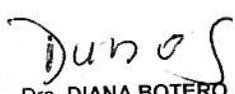
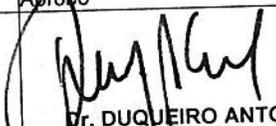
Secretaría de Educación

6. Para los establecimientos educativos que se encuentran ubicados en zonas de fronteras, es necesario que se presente un documento oficial en el cual se certifique el propietario del predio y del establecimiento educativo.
7. Las licencias de construcción o actos de reconocimiento y los conceptos de uso del suelo, deben mencionar con claridad la ubicación de las sedes del Establecimiento Educativo, su matrícula inmobiliaria y propietario, sin ser contrario a lo establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010.

Esperamos que se tengan en cuenta las recomendaciones mencionadas anteriormente con el fin de que el proceso de reorganización se lleve a cabo ajustado a la legalidad y en el menor tiempo posible.

Atentamente,


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
 JULIAN ANDRÉS CORRALES Profesional Universitario 08 de octubre de 2013	 Dra. EDILMA ZAPATA VASCO Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento	 Dra. DIANA BOTERO MARTÍNEZ Directora Jurídica	 Dr. DUQUEIRO ANTONIO ESPINAL CHAVARRÍA Subsecretario de Planificación Sectorial e Institucional



Secretaría de Educación

Calle 42B 52-106 Piso 5, oficina 516 - Teléfonos: (4) 3838597-838593.
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín-Colombia
 C.P.050015